



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN “BURGOS CON BICI”  
DE BURGOS, COMO INSTRUMENTO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE  
SUBVENICIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.**

Burgos, a 30 de diciembre 2020

**REUNIDOS**

**De una parte** D. LEVÍ MORENO PELÁEZ, Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Alcaldía nº 10041/2020, de 23 de octubre de 2.020, asistido por asistido por D. Gonzalo Gómez Sáiz, Viesecretario General del Ayuntamiento de Burgos.

**De otra parte** D. Roland Jeremy Webb, con NIE \*\*\*\*\*521-N, Presidente de la Asociación sin ánimo de lucro “Burgos Con Bici”, titular del CIF G-09398975 y domicilio social en Burgos, calle Zaragoza, nº 6 – Bajo, actuando en nombre y representación de la citada Asociación.

**MANIFIESTAN:**

I.- Que el Ayuntamiento de Burgos está realizando una decidida apuesta por modificar el modelo de ciudad encaminándose hacia un modelo más amable, sostenible y seguro: “mejor ciudad, mejor vida”

II.- Que el art. 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad”*

III.- Que el art. 2.2 del Reglamento Regulador del Servicio Municipalizado de Transportes y Movilidad contempla, entre otros, como fines propios del SMYT en materia de movilidad, el siguiente:

- Concienciar a la ciudadanía de los beneficios que provoca el incremento de una movilidad urbana sostenible.

**IV.-** Que la nueva Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada definitivamente en enero de 2.020, para cumplir con la finalidad citada en el punto I, y en sintonía con la relevancia que las ciudades más avanzadas conceden a la bicicleta como medio de transporte urbano, dedica el Capítulo 1 del Título IV a la circulación de bicicletas pretendiendo fomentar el uso de éstas como medio de transporte urbano sostenible en la ciudad de Burgos, no solo con el establecimiento de espacios en la ciudad exclusivos y compartidos sino consolidando el uso de la bicicleta, sin olvidar aquellas medidas que eviten los conflictos potenciales que la generalización del uso de la bicicleta pudiera producir, especialmente para garantizar la convivencia y la seguridad, estableciendo normas y delimitando derechos y obligaciones de cada uno de ellos, procurando encontrar un equilibrio armonizador entre todos ellos.

**Conscientes** de la necesidad de **concienciar a la población** para que la movilidad ciclista en Burgos se realice en términos de **seguridad y responsabilidad**, se considera imprescindible transmitir y dar a conocer a los ciudadanos, de una manera que resulte atractiva para todos los colectivos, la forma en que se deben aplicar las normas establecidas en la nueva Ordenanza de Movilidad con respecto a la circulación de las bicicletas.

**V.-** Que la Asociación “Burgos con Bici” ha presentado en este Servicio un Proyecto denominado “BICID”, con el cual se pretende dar respuesta a esa necesidad apuntada de transmitir la información sobre la normativa municipal aplicable, que es necesario cumplir para incrementar la seguridad en la movilidad ciclista, solicitando para su financiación ayuda económica del SMYT por importe de 6.000,00 euros

**VI.-** Que la Asociación “Burgos Con Bici” es una asociación sin ánimo de lucro constituida en el año 2.002, que tiene como fines propios los recogidos en el art. 2 de sus Estatutos, entre los que se encuentran los siguientes:

- La promoción y uso de la bici por la población como medio habitual .
- El fomento del ciclismo urbano e interurbano y del cicloturismo.
- El reconocimiento del pleno derecho a circular en bici en un espacio vial seguro.
- La promoción del uso combinado de la bici con los otros modos de transporte.
- La promoción de formación personal y la integración social de los jóvenes, usuarios mayoritarios de este modo de transporte.

Para el cumplimiento de estos fines podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades:



- Organizar, coordinar o participar en cuantas acciones, campañas o programas de sensibilización, reivindicación, información, investigación, estudio o educación social se encaminen al logro de esos fines: **iniciativas divulgativas, informativas y educativas** a través de los medios de comunicación y directamente, (...) dirigidos a la sociedad en general y a colectivos específicos como escolares, ciclistas....

Con este Convenio se instrumenta la colaboración entre el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos y la Asociación "Burgos con Bici" para la realización del Proyecto denominado "BICID", asumiendo esta última todos los gastos que ello comporta, colaborando el SMYT económicamente en la financiación del Proyecto, a través de la concesión directa de una subvención nominativa, prevista nominativamente el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Burgos, por importe de 6.000,00 euros.

De conformidad con el acuerdo de delegación adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.020, corresponde al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y transportes del Ayuntamiento de Burgos la aprobación de los Convenios Reguladores de las subvenciones directas.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente ambos comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIOS**

#### **1.1. Objeto.-**

El objeto de este Convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos del ejercicio 2.020, por importe de 6.000,00 euros, a favor de la Asociación "Burgos con Bici" destinada a financiar la realización del Proyecto presentado por ésta, denominado "BICID", dirigido a todos los ciudadanos de Burgos y en especial a los ciclistas urbanos, consistente en la producción de una serie de vídeos cortos o spots de educación ciclista vial, que posteriormente serán difundidos en la forma que se recoge en la cláusula segunda.

El objetivo perseguido es incrementar, a través de la información, consejos y concienciación de los ciudadanos, la seguridad en la movilidad ciclista de los vecinos de Burgos, dando a conocer así mismo, de una manera atractiva, el contenido de la actual Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Burgos en materia de circulación de las bicicletas.

Este objeto es congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Burgos para esta finalidad: Aplicación presupuestaria 03.134.48903. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley de Subvenciones.

## **1.2 Beneficiarios**

El beneficiario de la presente subvención es la **Asociación “BURGOS CON BICI”**, con C.I.F. G-09398975, y domicilio social en C/ Zaragoza,nº 6, bajo, de Burgos, C.P. 09001, con dirección de correo electrónico [burgosconbici@conbici.org](mailto:burgosconbici@conbici.org), registrada con el número de orden en el Registro de Asociaciones 0003186, de la Sección PRIMERA de la Junta de Castilla y León, creadora del Proyecto “BICID” que se adjunta con la petición de la ayuda, la cual se compromete a la consecución de los fines de este Convenio de Colaboración y, en concreto, a la realización de las actividades recogidas en la Memoria explicativa del citado Proyecto.

Se ha adjuntado por el beneficiario declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición alguna de las establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

### **2.1 Actividades**

Las actividades a realizar por la Asociación “Burgos con Bici” figuran detalladas en el Proyecto denominado “BICID” presentado por la misma, y consisten en la producción de una serie de vídeos cortos o spots de educación ciclista vial, realizados en clave de humor y ambientados en la ciudad de Burgos, destinados a incrementar la seguridad en la movilidad ciclista de nuestros vecinos, a través de la divulgación de las normas en vigor y los consejos relativos a la adecuada circulación de las bicicletas por las calles de Burgos.

El protagonista es un CID ciclista de nuestra época.



Los vídeos producidos serán utilizados con fines educativos, en las sesiones de la "Escuela Ciclista" que realiza la Asociación en los colegios e institutos de Burgos, dentro de la oferta educativa municipal "La ciudad también enseña" y también serán difundidos a través de la web y redes sociales de la Asociación "Burgos con Bici", medios de comunicación y las vías de distribución que considere el SMYT.

Los vídeos a producir se estructuran en 13 capítulos cuyos contenidos se han definido tomando como base las normas de circulación y utilización de las bicicletas establecidas en el Capítulo I del Título IV de la Ordenanza de Movilidad Sostenible (artículos 31 a 36) y llevan por título:

CAPÍTULO 1.- PASOS CICLISTAS Y PASOS DE PEATONES.

CAPÍTULO 2.- VISIBILIDAD: HAZTE OIR, HAZTE VER.

CAPÍTULO 3.- UBICACIÓN DEL CICLISTA EN LA CALZADA.

CAPÍTULO 4.- CICLISTAS EN LOS SEMÁFOROS. LAS ÁREAS DE ESPERA AVANZADA.

CAPÍTULO 5.- CIUDAD CON LOS ÁNGULOS MUERTOS.

CAPÍTULO 6.- PRECAUCIÓN EN GIROS Y CRUCES.

CAPÍTULO 7.- USO DE ROTONDAS POR CICLISTAS.

CAPÍTULO 8.- ITINERARIOS SEGUROS.

CAPÍTULO 9.- LAS ÁREAS DE TRÁFICO RESTRINGIDO. LA BICI POR ZONAS PEATONALES.

CAPÍTULO 10.- NO DEJES QUE TE ROBEN LA BICI.

Las actuaciones necesarias para la ejecución completa de este Proyecto son:

- Elaboración del Guión.
- Rodaje: Realización de tomas en las vías ciclistas urbanas, calzadas y áreas de tráfico restringido de la ciudad
- Montaje y Edición.
- Distribución y divulgación:

## 2.2 Plazo de Ejecución.

El plazo para ejecutar en su totalidad las actividades subvencionadas se establece en un año contado desde la fecha de suscripción del presente Convenio.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga en caso de que se adopten medidas restrictivas a causa de la situación sanitaria provocada por la COVID-19, que impidan realizar las citadas actividades y sea necesario suspenderlas.

### **TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PORCENTAJE**

#### **3.1 Cuantía:**

La cuantía total de la subvención nominativa que el Servicio de Movilidad y Transportes (SMYT) del Ayuntamiento de Burgos se compromete a destinar a la Asociación "Burgos con Bici" para la realización del Proyecto "BICID" asciende a la cantidad de **6.000,00 EUROS**.

#### **3.2 Crédito Presupuestario**

El Presupuesto General del Ayuntamiento vigente, correspondiente al ejercicio 2.020 prevé la siguiente partida presupuestaria por importe de 6.000,00 euros para dicho gasto: 03.134.48903.

Deberá constar en el expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente, proponiendo la distribución del gasto en dos anualidades:

- Año 2.020: 4.200,00 euros
- Año 2.021: 1.800,00 euros (supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto para 2021).

#### **3.3 Porcentaje.**

El porcentaje que representa el importe de la subvención que se concede (6.000,00 €) con respecto al gasto total de las actividades a realizar (6.600,00 €) según presupuesto del Proyecto presentado por la Asociación "Burgos con Bici", es del **90%**.

### **CUARTA. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO.**

El pago se realizará **anticipando un 70%** (4.200,00 €) del importe total de la subvención que se abonará en los días posteriores a la firma del Convenio por ambas partes (año 2.020).

El **30% restante** (1.800,00 €) será abonado previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y una vez haya sido remitida la documentación justificativa en la forma establecida en la Cláusula octava de este Convenio (año 2.021)



#### **QUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En cumplimiento de lo anterior la Asociación comunicará al SMYT la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

En el caso de que la suma de estos ingresos superara el coste de la actividad se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Asimismo, en el supuesto de que los gastos justificados no alcancen las cuantías presupuestadas se procederá a minorar el importe de la subvención en la proporción correspondiente.

#### **SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto serán subvencionables los gastos necesarios para el correcto desarrollo del Proyecto "BICID" a realizar, tales como:

- Adquisición de materiales para la realización de las actividades: vestuario.....

- Gastos en actores
- Gastos de guión.
- Gastos de Dirección artística.
- Gastos de Producción y rodaje
- Gastos de edición, sonido y montaje de vídeo.
- Gastos de Efectos Especiales.
- Gastos de imprenta y publicidad en cartelería, anuncios en prensa, radio, Internet, mupis.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el I.V.A. subvencionable la beneficiaria deberá presentar certificado de exención de I.V.A expedido por la Agencia Tributaria.

A estos efectos se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la cláusula octava del Convenio.

## **SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN**

La Asociación "Burgos con Bici" podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo en todo caso a lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de Desarrollo.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites

## **OCTAVA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **8.1 Beneficiario:**



La Asociación "Burgos con Bici" asume los siguientes compromisos, obligándose a :

a) Responsabilizarse totalmente de la ejecución del proyecto denominado "BICID", con sujeción a las previsiones contenidas en el mismo, incluyendo las actividades subcontratadas con terceros, siendo de su cargo todos los gastos que conlleve su realización.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria y Seguridad Social..

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control posteriores.

h) En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, subvencionado al amparo del presente Convenio, deberá hacerse constar la colaboración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **8.2 Administración concedente.**

El Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos adquiere los siguientes compromisos:

a) Entregar a la Asociación "Burgos con Bici", beneficiaria de la subvención nominativa objeto del presente Convenio, el importe de 6.000,00 euros, en la forma y plazos establecidos en la cláusula Cuarta del presente Convenio.

b) Colaborar, en la medida de lo posible, con la Asociación beneficiaria para facilitar la realización del rodaje de las tomas que para la producción de los vídeos sea necesario llevar a cabo en las zonas peatonales y vías públicas de la ciudad, (apoyo de Policía Local, emisión de autorizaciones o permisos necesarios....)

c) Comprobar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, y supervisar que se han realizado todas las actividades previstas en el Proyecto y que se ha cumplido la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, una vez que se presente por la Asociación la documentación justificativa establecida en el presente Convenio.

## **NOVENA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS**

La ayuda económica que se va a transferir tiene naturaleza jurídica de subvención pública. Es, por tanto, una disposición gratuita de fondos públicos para fomentar una actividad de interés público. Las citadas transferencias en ningún caso obedecen a mera liberalidad y, por tanto, la Entidad perceptora queda obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación documental de la realización del conjunto de gastos, que son los que, en todo caso, han motivado la percepción de la subvención.

### **9.1 Forma.**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante **Cuenta Justificativa Simplificada**, prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y art. 21.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.



Dicha Cuenta Justificativa contendrá la siguiente documentación firmada por el representante legal de la Asociación "Burgos con Bici" y con el sello de la entidad.

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas:

Debe elaborarse un documento por el Presidente de la Sociedad en el que se recoja el cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación las actividades realizadas debidamente detalladas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, mediante la aportación de una declaración responsable.

4. Los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social aportados por el beneficiario, de conformidad con el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento tendrán una validez de 6 meses desde su expedición, por lo que si ha transcurrido este plazo deberán aportar nuevos certificados en el momento de la justificación.

6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará al menos un 30% de los justificantes de gasto de la subvención concedida, para lo cual se requerirá al beneficiario su remisión. La selección de los justificantes de gasto que serán objeto de comprobación se realizará aleatoriamente. En todo caso, el proceso de comprobación deberá permitir obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Los justificantes de gasto que serán objeto de comprobación se acreditarán mediante originales o copias autenticadas de las facturas en las que el beneficiario deberá figurar como destinatario, debiendo expresar con detalle los bienes adquiridos o servicios prestados, y deberán cumplir con lo requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación. Cada documento deberá ir acompañado

del justificante de pago efectuado a través de medios bancarios, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:

- a) Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- b) Transferencia bancaria nominativa.
- c) Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- d) Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- e) Extracto bancario nominativo.
- f) Pago nominativo realizado a través de Internet.

## 9.2 Plazo.-

El plazo límite para que los beneficiarios presenten la documentación en la oficina del SMYT, se realizará como máximo en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo para ejecutar el Proyecto.

## **DÉCIMA. REINTEGRO**

De conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la cláusula octava es causa de reintegro, y de asunción de las demás responsabilidades establecidas en dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el art. 70.1 del Reglamento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior
- Audiencia al interesado por plazo de 15 días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

En el caso del reintegro el beneficiario deberá ingresar la cantidad no justificada y el interés de demora que de conformidad con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Todo ello sin perjuicio de que puedan aplicarse otras sanciones concurrentes (arts. 52 a 69 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones incluso a título de simple negligencia.

#### **DÉCIMA- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y FISCALIZACIÓN**

La Asociación "Burgos con Bici" se someterá a actuaciones de comprobación y fiscalización que efectúe el SMYT y que tengan por finalidad velar por el cumplimiento de las cláusulas que incluye el presente Convenio.

A tal efecto el SMYT, a través del técnico de movilidad y del control administrativo que se realice por parte de Administración General emitirán informe que comprenderá al menos:

- Órgano, fecha, objeto, base subvencionable, porcentaje y subvención de la concesión.
- Valoración técnica, seguimiento que se ha realizado a lo largo del convenio o convocatoria (visitas, reuniones, comprobaciones...) y resultados obtenidos.
- Valoración económica de la justificación presentada por el beneficiario (justificantes presentados y justificantes admitidos).

#### **UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

El convenio se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el RD 887/2006, por el que se aprueba su reglamento, legislación básica del Estado de régimen local (LBRL y TRLRHL), demás normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del

presupuesto y la ordenanza general de subvenciones y como derecho supletorio por las normas de derecho privado.

En el caso de litigio, ambas partes aceptan someterse a la Jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales de la ciudad de Burgos.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

- **UNICA.**- La entrada en vigor del presente Convenio de Colaboración se producirá con la firma del mismo por ambas partes, una vez haya sido aprobado el mismo por acuerdo adoptado del Consejo de Administración del SMYT.

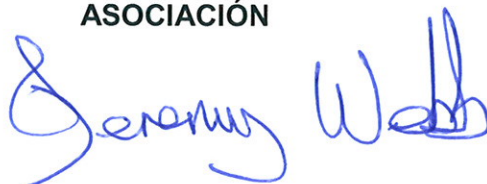
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas "ut supra".

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO  
MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y  
TRANSPORTES**



Fdo. Leví Moreno Peláez

**EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN**



Fdo. Jeremy Roland Webb

**EL VICESECRETARIO GENERAL- T.O.A.S.J.G.L.**



Fdo. Gonzalo Gómez Sáiz